

LEY N 596

LEY DE 20 DE FEBRERO DE 1984

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ENERGIA ELECTRICA VILLA MONTES-YACUIBA.-

Se declara prioridad nacional la construcción de la línea de transmisión.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

Declárase de prioridad nacional la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica Villamontes - Yacuiba, cuyos estudios de diseño final se encuentran concluidos.

ARTICULO SEGUNDO.-

Se autoriza al Poder Ejecutivo gestionar el financiamiento interno o externo para el suministro de materiales y equipos que se requiere para la construcción de la obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

La Paz, 8 de febrero de 1984.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Heberto Castedo Lladó, Senador Secretario.- H. Alfredo Monje Suárez, Senador Secretario.- H. Ramiro Barrenechea Z., Diputado Secretario.- Alfonso Ferrufino Valderrama, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Ing. Carlos Miranda Pacheco, Ministro de Energía e Hidrocarburos.